

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 11 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LOS CRITERIOS PARA LA ESTIMACIÓN DE CRÉDITOS ACADÉMICOS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA EAM, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 30 DE 1992, Y EN SUS NORMAS ESTATUTARIAS,

CONSIDERANDO:

- ✓ Que mediante la Ley 30 de 1992, se organizó el servicio público de la Educación Superior.
- ✓ Que el Decreto 1330 de 2019 establece el crédito académico como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, la cual indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos; estableciendo además, que todas las actividades de formación incluidas en el plan de estudios deberán expresarse en créditos académicos.
- ✓ Que el capítulo VIII del Reglamento Estudiantil –artículos 49 al 53 inclusive-, reglamenta lo referente a los créditos académicos en los programas de pregrado y posgrado.
- ✓ Que es necesario establecer los criterios para la estimación de los créditos académicos en los diferentes niveles de los programas pregrado y posgrado, definiendo las actividades reconocidas y las proporciones de tiempos de acompañamiento docente (TAD) y de trabajo independiente del estudiante (TTI).
- ✓ Que es necesario ajustar y actualizar los criterios para la estimación de créditos académicos, según lo establecido por el consejo académico en el acuerdo No. 16 del 24 de noviembre de 2020.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: El número de créditos académicos por período académico, oscilará de la siguiente manera:

Nivel académico	Créditos
Pregrado (niveles Tecnológico – Universitario)	13 – 18
Posgrado (Especialización universitaria)	12 - 15



ARTÍCULO SEGUNDO: Los créditos académicos y la duración de los programas de nivel Tecnológico, oscilarán de la siguiente manera:

Duración (semestres)	Créditos
5	65 - 90
6	78 - 108

ARTÍCULO TERCERO: Los créditos académicos y la duración de los programas de nivel Universitario, oscilarán de la siguiente manera:

Duración (semestres)	Créditos
8	104 - 144
9	117 - 162

ARTÍCULO CUARTO: Los créditos académicos y la duración de los programas de posgrado a nivel de Especialización universitaria, oscilarán de la siguiente manera:

Duración (semestres)	Créditos
2	24 - 30

ARTÍCULO QUINTO: Periodos académicos para un año lectivo. La Institución Universitaria EAM, ofrece anualmente tres (3) periodos académicos, así:

Esquema 1.

- ✓ Primer periodo con dieciséis (16) semanas, comprendido entre los meses de febrero y mayo.
- ✓ Período de ocho (8) semanas, denominado intersemestral para el desarrollo de cursos de avance, nivelación y recuperación, comprendido entre los meses de junio y julio.
- ✓ Segundo periodo con dieciséis (16) semanas comprendido entre los meses de agosto y noviembre.

Esquema 2.

- ✓ Primer periodo con catorce (14) semanas, comprendido entre la cuarta semana del mes de enero y la cuarta semana del mes de abril.
- ✓ Segundo periodo con catorce (14) semanas, comprendido entre la tercera semana del mes de mayo y la cuarta semana del mes de agosto.
- ✓ Tercer periodo con catorce (14) semanas, comprendido entre la tercera semana del mes de septiembre y la segunda semana del mes de diciembre.

ARTICULO SEXTO: Normatividad y lineamientos de orden institucional para la asignación de créditos académicos.

Normatividad. El Decreto 1330 de 2019 establece que un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, en las cuales se incluyen las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante

debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje.

Lineamientos institucionales para la asignación de créditos académicos. La estimación del trabajo académico de los estudiantes en la EAM medido en créditos académicos se establece en el reglamento estudiantil, específicamente en el capítulo VIII, artículos 49 al 53.

Tiempo de acompañamiento docente (TAD): comprende el número de horas de trabajo académico de un crédito en el que los estudiantes son acompañados por el profesor en un encuentro personal (clase, taller, foro, discusión guiada, seminario, etc.), alrededor de un objeto de estudio en fecha y hora determinadas, a efectos del aprendizaje de las competencias esperadas y del logro de los objetivos de formación planteados en el plan de estudios.

Tiempo de trabajo independiente (TTI): comprende el número de horas de trabajo académico de un crédito que el estudiante realiza en forma autónoma, sin contar la concurrencia del profesor; más si, en interacción académica con él a través de diversas mediaciones, alrededor de un objeto de estudio (Desarrollo de guías de lectura; protocolos de búsqueda informativa; pautas y directrices de trabajo individual y grupal; guiones y procedimientos metodológicos; portafolios, consultorías, tutorías; búsquedas asistidas; consulta bibliográfica, trabajo en plataformas virtuales, etc.).

Para la distribución del tiempo de trabajo de un espacio académico, la EAM considera los siguientes criterios:

- ✓ Para programas de pregrado, en espacios académicos de naturaleza práctica cada hora (1) de trabajo independiente del estudiante, implica como máximo una (1) hora de trabajo con acompañamiento del docente, proponiendo un ratio TAD:TTI de 0-1:1; para los espacios académicos de naturaleza teórica o teórico-prácticos cada hora (1) de trabajo con acompañamiento del docente implica al menos dos (2) horas de trabajo independiente del estudiante. Se propone un ratio TAD:TTI de 1:2 entre las horas de trabajo con acompañamiento docente y las horas de trabajo independiente del estudiante.

Créditos académicos	Horas semana TAD	Horas semana TTI
1	16	32
2	32	64
3	48	96
4	64	128

- ✓ Para programas de posgrado a nivel de especialización universitaria, cada hora (1) de trabajo presencial con acompañamiento del profesor implica tres (3) horas de trabajo independiente. Se propone un ratio de 1:3 entre las horas de trabajo con acompañamiento docente y las horas de trabajo independiente del estudiante.

Créditos académicos	Horas semana TAD	Horas semana TTI
1	12	36
2	24	72
3	36	108
4	48	144

- ✓ El componente “Yo soy EAM” siendo de carácter institucional, tendrá las siguientes especificaciones, las cuales serán aplicadas en todos los programas de pregrado:

Espacio académico	Naturaleza	Créditos	Ratio (TAD:TTI)
Competencias Lectoescritoras	Teórico-práctico	4	1:2
Deporte Formativo	Práctico	1	0-1:1
Ética	Teórico-práctico	2	1:2
Constitución política y competencias ciudadanas	Teórico-práctico	2	1:2
Cátedra de emprendimiento	Teórico-práctico	2	1:2
Cultura investigativa	Teórico-práctico	3	1:2
Educación ambiental	Teórico-práctico	1	1:2
Formación artística y cultural	Práctico	1	0-1:1
Cátedra de la Paz	Teórico-práctico	1	1:2

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esquema para la estimación de créditos

La EAM ha diseñado un formato para la estimación de créditos académicos para los diferentes espacios académicos, el cual considera algunas actividades de acompañamiento directo del docente y de trabajo independiente del estudiante.

A continuación se identifican algunas actividades consideradas durante la estimación de los créditos académicos, tanto a nivel de acompañamiento docente (TAD), como de trabajo independiente (TTI).

Actividad	TAD	TTI
Sesiones expositiva del docente –presenciales-	X	
Prácticas dirigidas de laboratorio	X	
Talleres dirigidos	X	
Trabajo de campo	X	
Socialización de resultados	X	
Asesoría programada	X	
Proyectos de aula	X	X
Salidas académicas	X	
Sesiones sincrónicas conducidas por el docente	X	
Análisis de documentos audiovisuales	X	X



Participación en conferencias, talleres y conversatorios	X	X
Lectura y revisión de documentos		X
Talleres extraclase		X
Preparación de Informes y ensayos		X
Prácticas libres de laboratorio		X
Trabajo en plataforma virtual		X

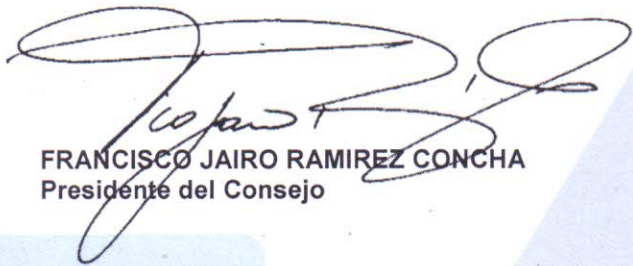
Durante la estimación del número de créditos académicos se consideran un conjunto de actividades de diversa índole, a partir de las cuales se identifican aquellas que hacen posible el logro de los objetivos de aprendizaje esperados en cada espacio académico y se procede a estimar la cantidad de horas requeridas en cada una de las actividades especificadas.

ARTÍCULO OCTAVO: Los espacios académicos se tipifican como habilitables y no habilitables. Los espacios académicos no habilitables corresponden aquellos que constituyen el fundamento disciplinar del programa en cada nivel y/o que están soportados en laboratorios y prácticas especializadas.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y sustituye el Acuerdo No. 16 de noviembre 24 de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los 07 días del mes de diciembre de 2022.



FRANCISCO JAIRO RAMIREZ CONCHA
Presidente del Consejo



WILLIAM HUMBERTO MARTINEZ MORALES
Secretario del Consejo